



En la ciudad de Rosario a los 31 días del mes de mayo de 2010, se reúnen por ACINDAR S.A los Sres. Alejandro Pablo Gardella, en su carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Carlos Contino en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales y Servicios, José María Altolaquirre en su carácter de Gerente de Área Gestión de Personas, Ignacio Guridi en su carácter de Analista de Gestión de Personas, Pablo Grilli en su carácter de Gerente de Área Laminación Planta Rosario, Norberto Pozzi, en su carácter de Gerente de Área Logística de planta Rosario, Gabriel Di Paolo en su carácter de Gerente de Área Relaciones Gremiales OL, y Martín Garibotto en su carácter de Gerente de Área Compensaciones; por la UOM Seccional Rosario el Sr. Antonio Donello y por cuerpo de delegados los Sres. Mario Broin, Ramón Maciel, Marcelo Fernandez y Fernando Amendola, con el fin de llegar a un acuerdo sobre distintos aspectos salariales. A tal fin, las partes acuerdan lo siguiente:

Antecedentes

1. Mediante acta de fecha 6 de noviembre de 2008, que se adjunta a la presente, se acordó que el personal que trabajara en la planta Rosario Aceros Largos (ex Navarro), encuadrado en el convenio 260/75, en régimen de cuatro turnos rotativos, percibiría un adicional llamado "Turnicidad" equivalente a \$ 446, que luego fue incrementado por acuerdo de partes en un 22% hasta llegar a la suma fija de \$ 544 que es lo que se paga actualmente.

2. En la misma acta, se acordó comenzar con el pago de un adicional variable llamado "Adicional por Feriados Laborables", calculado sobre el sueldo normal y habitual dividido 200, por 8 horas, que sería abonado a aquellos operarios que, por trabajar en régimen de cuatro turnos rotativos, debían prestar efectivamente servicios en los siguientes feriados: viernes santo, 24 de marzo, 2 de abril, 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 12 octubre, 8 de diciembre.

Acuerdo

3. En esta oportunidad, las partes acuerdan la fusión de los dos adicionales mencionados (de Turnicidad, y de Feriados Laborables) para el personal que trabaja en régimen de 4 turnos rotativos, en un adicional que se comenzará a abonar a partir del 1 de junio de 2010 y se llamará "Adicional por Turnicidad y Feriados". Este adicional será equivalente al 25% del Sueldo Acindar más antigüedad. Este sistema, que sustituye y reemplaza a los dos adicionales mencionados anteriormente, para el personal que trabaja en régimen de 4 turnos rotativos, es más beneficioso para el trabajador en su conjunto, considerando solo los 9 feriados mencionados en el punto 2.

4. En cuanto al Adicional por Turnicidad del régimen de tres turnos rotativos "ampliado", que incluye el trabajo continuo desde las 0 horas del día lunes hasta las 14 horas del día sábado de cada semana, el mismo se liquidará a razón de un 17% del Sueldo Acindar más antigüedad, con vigencia a partir del 1 de junio de 2010.

5. Asimismo, a partir del 1 de junio de 2010 se comenzará a abonar un Adicional por Turnicidad del 9% para el personal que trabaje en régimen de 3 turnos "simple", que incluye el trabajo continuo desde las 6 horas del día lunes hasta las 14 horas del día sábado de cada semana

6. No se pagará ningún adicional (es decir, se mantendrá el sistema actual) para el personal que trabaje en régimen de 1 turno o 2 turnos.

7. Las partes entienden que con este acuerdo -que incluye tanto la modificación del adicional que perciben quienes trabajan en 3 y 4 turnos, y también implica no modificar los adicionales que percibe el personal en 1 y 2 turnos- quedan resueltos los planteos gremiales relacionados con el Adicional por Turnicidad, no teniéndose más nada que reclamar las partes por ningún concepto derivado del pago de los adicionales por turnicidad abonados hasta la fecha.

8. Las modificaciones en el recibo de haberes se reflejarán con los salarios del mes de junio, pagaderos el último día hábil de dicho mes.

9. El feriado del 24 de mayo se abonará con la fórmula de cálculo establecida hasta la fecha para los feriados laborables (Sueldo dividido 200 por 8) para el personal que haya prestado efectivamente servicios ese día:

No siendo para más, las partes deciden firmar tres ejemplares, uno para cada una de las partes, y un tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo para su registro y/u homologación.